



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-RSR-DIR-128-2026

OBJETO: Compra a monto agotable de equipos de cómputo tipo todo en uno (AIO) para los Centros de Formación de Comercio y Servicios, Centro de Diseño e innovación Tecnológica e Industrial, Centro Atención sector Agropecuario y la Dirección Regional Risaralda del SENA.

Por medio del presente, se da respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso **SASI-RSR-DIR-128-2026** a través del SECOP II, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PC SYSTEM S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [SASI-RSR-DIR-128-2026](#)
Descripción del proceso: COMPRA COMPUTADORES AIO
De: PC SYSTEM SAS
Usuario: JOHNNY BEJARANO REYES
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (16/10/2026 4:26:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10093162
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACIONES.pdf	OBSERVACIONES.pdf

[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

Despacho Regional Risaralda
Carrera 8 # 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



Señores

SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

COLOMBIA, Pasto

Asunto: SASI-RSR-DIR-128-2026

Objeto: COMPRA COMPUTADORES AIO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar las siguientes especificaciones técnicas:

NÚMERO 1:

AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE LANZAMIENTO DEL PROCESADOR DE 12 A 24 MESES

En relación con las especificaciones técnicas establecidas GTI-F-020 FICHA TECNICA DE EQUIPO DE COMPUTO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas – No. 9-2026-0119– Equipos de cómputo de escritorio, específicamente para el ítem ETP-AIO 23.8"-58, la Entidad establece para el procesador:

		19/03/2026	
Gestión de Tecnologías de la Información		Código: 0714-026	
Formato Ficha Técnica de Producto de Hardware			
Nombre del producto	ETP-AIO 23.8"-58	Cantidad	1
Especificaciones técnicas mínimas y demás			
CPU	Procesador de última generación con máximo un año de lanzamiento nacional, mínimo: - 8 núcleos físicos y 16 lógicos - Frecuencia turbo máxima 4.5 GHz - Caché mínima 32 MB - Capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o equivalentes (Tensor CPU/GPU/NPU).		

Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el tiempo máximo de lanzamiento del procesador de doce (12) a veinticuatro (24) meses, manteniendo sin modificación las demás condiciones mínimas de desempeño exigidas en la ficha técnica.

La solicitud obedece a que los ciclos de lanzamiento de procesadores no necesariamente coinciden con los ciclos de renovación y disponibilidad comercial de los equipos All in One de segmento empresarial. Los principales fabricantes mantienen dentro de sus portafolios corporativos plataformas plenamente vigentes cuyos procesadores pueden superar los doce (12) meses desde su lanzamiento, sin que ello signifique que el equipo se encuentre tecnológicamente obsoleto o que presente menores condiciones de desempeño, seguridad, soporte o vida útil.

Despacho Regional Risaralda
Carrera 8 # 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500





Debe considerarse, además, que la propia ficha técnica ya establece parámetros objetivos y exigentes de rendimiento, tales como mínimo 6 núcleos físicos y 12 hilos, frecuencia turbo mínima de 4.5 GHz, caché mínima de 14 MB y capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU. Por tanto, ampliar el período de lanzamiento no implica disminuir la capacidad técnica requerida por el SENA, pues cualquier equipo ofertado deberá continuar cumpliendo integralmente estas características.

Desde el punto de vista de la contratación pública, el Decreto 1082 de 2015 exige que la estructuración de las condiciones del proceso se encuentre relacionada con la necesidad y con el análisis del sector. Colombia Compra Eficiente también ha señalado la relevancia de la libre concurrencia y de evitar barreras de entrada cuando existen bienes equivalentes o sustitutos capaces de satisfacer la necesidad contractual.

En este sentido, establecer un límite de solamente doce (12) meses puede restringir innecesariamente el universo de configuraciones empresariales disponibles, pese a que procesadores con una antigüedad de hasta veinticuatro (24) meses pueden satisfacer o incluso superar todas las capacidades técnicas mínimas requeridas.

La ampliación solicitada permitiría una mayor pluralidad de alternativas y fabricantes, sin sacrificar las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y favoreciendo una mayor competencia entre los posibles oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la condición en los siguientes términos:

"Procesador de última generación con máximo veinticuatro (24) meses de lanzamiento, mínimo: 6 núcleos físicos y 12 hilos, frecuencia turbo mínima de 4.5 GHz, caché mínima de 14 MB y capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU."

Agradecemos a la Entidad considerar las anteriores solicitudes y, en caso de ser acogidas, realizar las correspondientes aclaraciones y/o modificaciones en los documentos del proceso, con el fin de garantizar condiciones técnicas claras y uniformes para la estructuración y presentación de las ofertas.

OBSERVACIÓN N.º 2 – CERTIFICACIONES Y RESPALDO DEL FABRICANTE

Una vez revisadas las condiciones técnicas del proceso, particularmente las relacionadas con la garantía y las condiciones de originalidad de los equipos de cómputo, respetuosamente solicitamos a la Entidad fortalecer los mecanismos de acreditación del respaldo oficial del fabricante.

Lo anterior, considerando la cantidad de equipos que se pretende adquirir y la importancia de garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de línea corporativa o profesional cuando corresponda, y cuenten con cobertura efectiva de garantía y soporte técnico durante el término exigido.

En este sentido, consideramos conveniente que dichas condiciones no se acrediten exclusivamente mediante manifestaciones o autocertificaciones del proponente, sino mediante documentación expedida por el **FABRICANTE** que permita verificar su cumplimiento desde la etapa precontractual.

Esta medida contribuiría a fortalecer la calidad de los bienes, la trazabilidad de su procedencia y la efectiva prestación del servicio de garantía, reduciendo los riesgos asociados al suministro de equipos sin respaldo oficial.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar y complementar los requisitos en los siguientes términos:

Despacho Regional Risaralda
Carrera 8 # 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



1. GARANTÍA OFICIAL DEL FABRICANTE

"El contratista deberá garantizar que los equipos suministrados cuenten con una garantía mínima de tres (3) años, con cobertura de garantía y soporte técnico respaldados directamente por el fabricante, válida en el territorio nacional.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con su oferta certificación expedida por el fabricante, en la cual se confirme que los equipos ofertados cuentan con respaldo oficial de garantía y soporte técnico durante el período exigido por la Entidad. La cobertura deberá ser verificable mediante número de serie, Service Tag o mecanismo equivalente dispuesto por el fabricante."

2. ORIGINALIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS EQUIPOS

"El contratista deberá suministrar equipos de cómputo nuevos, originales, sin uso previo, no remanufacturados, reconstruidos o reacondicionados, y de línea corporativa o profesional, cuando así se encuentre establecido en las especificaciones técnicas, cumpliendo como mínimo con la totalidad de las características y condiciones técnicas exigidas por el SENA.

El proponente deberá aportar certificación expedida por el fabricante, mediante la cual se confirme que las referencias ofertadas corresponden a productos originales, destinados a su comercialización en Colombia y que cuentan con cobertura oficial de soporte y garantía en el territorio nacional."

Solicitud final

Respetuosamente solicitamos a la Entidad acoger la presente observación e incorporar los requisitos de acreditación documental del fabricante dentro de las condiciones técnicas y de verificación de las ofertas, con el propósito de fortalecer la transparencia, la calidad de los bienes y la adecuada ejecución contractual, garantizando condiciones objetivas de participación y verificación para todos los oferentes.

Atentamente,

PC SYSTEM S.A.S.
NIT 901.046.407-0
Johnny Benjarama Reyes
Representante Legal
Correo: licitaciones@pcsystemcolombia.com

Despacho Regional Risaralda
Carrera 8 # 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



RESPUESTA ENTIDAD:

OBSERVACIÓN No. 1. Solicitud de ampliar el tiempo máximo de lanzamiento del procesador

Solicitud del proponente

El proponente solicita ampliar el requisito del procesador de un máximo de 12 meses (según su observación) a 24 meses de lanzamiento.

Análisis técnico

La Oficina de Sistemas de la Dirección General definió y estandarizó las especificaciones técnicas para todas las regionales, indicando expresamente que:

"Las cantidades, características y especificaciones definidas deberán adoptarse integralmente y no podrán ser modificadas dentro de los procesos contractuales, sin previa autorización".

Desde el punto de vista técnico, el límite de antigüedad del procesador busca garantizar:

- Disponibilidad de soporte del fabricante durante todo el ciclo de vida institucional.
- Mayor vigencia tecnológica de los equipos.
- Compatibilidad con capacidades de inteligencia artificial requeridas.
- Homogeneidad tecnológica a nivel nacional.
- Menor riesgo de obsolescencia temprana.

Además, el requisito ya fue flexibilizado hasta 18 meses, permitiendo participación de múltiples fabricantes corporativos como Dell, Lenovo, HP y ASUS Business que disponen de plataformas empresariales dentro de ese rango.

Análisis jurídico y de pluralidad

No se evidencia que el requisito limite la pluralidad de oferentes por cuanto:

- No exige marca específica.
- No exige fabricante específico.
- No exige referencia específica.

Despacho Regional Risaralda
Carrera 8 # 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



- Permite cualquier procesador que cumpla las características mínimas y el límite temporal establecido. [

Tampoco el proponente aporta prueba técnica o estudio de mercado que demuestre que con 18 meses se impide la participación de varios fabricantes.

Conclusión

Decisión: PROCEDENTE PARCIALMENTE

Justificación para respuesta al observante:

La observación se acoge parcialmente. Se ha establecido un límite máximo de dieciocho (18) meses de lanzamiento del procesador y no de doce (12) meses como lo señala el observante. No se evidencia afectación a la pluralidad de oferentes ni restricción injustificada a la libre concurrencia, toda vez que la condición es objetiva, se encuentra relacionada con la necesidad institucional y aplica de manera uniforme para todos los posibles proponentes.

OBSERVACIÓN No. 2. Solicitud de exigir certificaciones expedidas por el fabricante para garantía y originalidad de los equipos

Solicitud del proponente

El observante propone que se exija:

1. Certificación del fabricante que respalde la garantía de tres años.
2. Certificación del fabricante sobre originalidad y procedencia de los equipos.
3. Que estas certificaciones sean aportadas desde la presentación de la oferta.

Análisis de la garantía del fabricante

Los estudios previos ya exigen:

"Garantía mínima de tres (3) años."

Igualmente se exige:

Despacho Regional Risaralda
Carrera 8 # 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



"Ficha técnica oficial del fabricante donde se identifique marca, modelo y referencia del equipo ofertado."

La Entidad ya cuenta con mecanismos para verificar:

- Marca.
- Modelo.
- Referencia.
- Características técnicas.
- Garantía ofrecida.

La exigencia de una certificación expresa del fabricante para cada oferente puede constituirse en una barrera de acceso, especialmente para distribuidores autorizados, integradores o comercializadores legítimos que no cuentan con cartas individualizadas emitidas para cada proceso.

Análisis de la originalidad de los equipos

Los estudios previos ya establecen expresamente:

"Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, originales, de primera calidad..."

Por lo tanto, la condición de originalidad ya se encuentra incorporada dentro de las obligaciones contractuales.

Además, el incumplimiento de esta condición generaría:

- Aplicación de garantías.
- Rechazo de bienes.
- Posible declaratoria de incumplimiento.
- Sanciones contractuales.

Despacho Regional Risaralda
Carrera 8 # 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



Análisis sobre libre competencia

La jurisprudencia y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado que las autorizaciones o certificaciones directas de fabricante sólo deben exigirse cuando exista una necesidad técnica plenamente justificada.

En este caso no se evidencia que:

- El fabricante deba prestar directamente el servicio.
- Exista software propietario restringido.
- Exista un esquema de licenciamiento especial.
- Exista una condición técnica que requiera una autorización exclusiva.

Por el contrario, el mercado de comercialización de equipos AIO funciona ampliamente mediante canales de distribución autorizados y comercializadores especializados.

Exigir certificaciones individualizadas podría restringir la participación de oferentes legítimos sin aportar una ventaja técnica significativa para la Entidad.

Decisión: NO PROCEDENTE

Respecto a certificación de garantía del fabricante

La Entidad ya exige garantía mínima de tres años y documentación técnica oficial del fabricante. Solicitar certificaciones adicionales emitidas específicamente para cada proceso podría constituir una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes.

Respecto a originalidad de los equipos

No procedente incorporar certificación obligatoria del fabricante.

La obligación ya se encuentra prevista en los estudios previos y forma parte de las obligaciones contractuales del futuro contratista.

COMITÉ EVALUADOR

Revisó Componente Jurídico: Nilsa González Ríos - Jurídica Despacho Gestión Contractual 

Despacho Regional Risaralda
Carrera 8 # 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500